

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00953.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado LUIS FELIPE PARRA ALFONSO, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda por intermedio de abogado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según se desprende de la constancia secretarial de fecha 20 de agosto de 2021, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 391 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *Ibidem* y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el demandado LUIS FELIPE PARRA ALFONSO por intermedio de apoderado judicial.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **163**, hoy **23 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b79c4e585478a01160e683096441c492be084a4c650568a9035ebe528f6b8bf2

Documento generado en 22/09/2021 03:27:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>